



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 615 -2014-GGR-GR PUNO

20 AGO 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 269-2014-ORA sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 0605-2014-GR.PUNO-DIRCETUR/PY.ARTESANIA de fecha 06 de agosto del 2014, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno alcanza el Informe Nº 0138-2014-GR.PUNO-DIRCETUR/PY.ARTESANIA/CZZ de la Jefe del Proyecto de Artesanía, quien solicita la Cancelación del Proceso de Selección AMC Nº 090-2014/GR PUNO Contratación de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD ARTESANAL TEXTIL Y ARTICULACIÓN AL MERCADO – REGIÓN PUNO, quien señala: "...a la fecha el proyecto no cuenta con Presupuesto para convocar a un nuevo proceso de selección de Adquisición, por razones de recorte presupuestal ... por lo que esta dependencia decide Cancelar el Proceso ...";

Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...." Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que, con Informe Nº 1069-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 14 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita autorizarla cancelación del proceso de selección: "Por haber desaparecido la necesidad de contratar.";

Que, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a lo solicitado, Informe Nº 251-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del encargado del Área de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 1069-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 615-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 AGO 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección AMC Nº 090-2014/GR PUNO Contratación de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD ARTESANAL TEXTIL Y ARTICULACIÓN AL MERCADO – REGIÓN PUNO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

